



RESOLUCION EXENTA 16/0° 05 JUL 2012

MAT.: MODIFICA CONVENIO EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, SOCIEDAD JUVENTUD HOMSIENSE SIRIA,

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. № 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo № 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A № 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/№ 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/№ 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/№ 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta № 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

## CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/11/97, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a SOCIEDAD JUVENTUD HOMSIENSE SIRIA,

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó la solicitud N° 4118 de fecha 05/06/12, para modificar planta profesional del convenio inicialmente autorizado;

Venta Bono Electrónico:

3. Que, el convenio del prestador tiene autorizado emisión con

4. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentada por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según Nº 1103 del 14/06/12, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

I. ACTUALIZASE, el convenio de Inscripción del prestador SOCIEDAD JUVENTUD HOMSIENSE SIRIA, profesional:

	PROFESIONAL AUTORIZADO	
Casa Matriz	Nombre v RUT	D. SELECTION OF THE PARTY OF TH
		Frotesion - Especialidad
	JAVIER GALLO PINILLA	TECNOLOGO MEDICO
		1201102000 11125100

PROFESIONAL RECHAZADO MOTIVO		
DAN AHUMADA MARTINEZ	CONTACTOLOGO NO EXITEN PRESTACIONES ASOCIADAS A ESTE	
	PROFESIONAL EN CONVENIO CON ENTIDAD	

II. AUTORIZASE, la incorporación del profesional, al convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, a contar de la total tramitación de la presente resolución.

III. **NOTIFÍQUESE**, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo

Anótese, Comuníquese y Archívese, por Orden del Director

SOLEDAD MENA NORIEGA JEFE DEPARTAMENTO DE COMPREJALIZACIÓN FONDO NACIONAL DE SALUD

PAGYHM
DISTRIBUCIÓN:
SOCIEDAD JUVENTUD HOMSIENSE SIRIA
Tomento de Comercialización
Calidad de Prestaciones
Trestador

- Departamento de Comercialización
  Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
  Expediente de Convenio del Prestador
  Empresa I-MED
  Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/
  INGR. 4118/2012

Firma Ministro de Fe